

# CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

*AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*



## AVISO

En cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo 47-50/2016** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre del año dos mil dieciséis; con toda atención hago de su conocimiento que este Órgano Colegiado **determino** aprobar los **"Lineamientos generales para regular el uso y operación del sistema de tele-presencia en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México"** bajo el siguiente texto:

### **"LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TELE-PRESENCIA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**

#### CONSIDERANDOS

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que la administración de Justicia estará a cargo de Tribunales expeditos para impartirla de manera pronta, completa e imparcial, en tanto que el diverso 20 apartado B, fracción V del mismo cuerpo legal, determina que uno de los derechos de la persona imputada es que sea juzgado en audiencia pública por un Juez o Tribunal.

Garantías procesales que al ser interpretadas a la luz del artículo 1 párrafo tercero de la carta magna, son aplicables tanto al sistema procesal penal tradicional como adversarial.

Obligación de vigilar el debido proceso, que el legislador integró al cuerpo del Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 9 de la citada ley procesal nacional refiere que toda audiencia debe desarrollarse íntegramente en presencia del órgano jurisdiccional y las partes que deban intervenir en la misma, precisando que en ningún caso dicho órgano jurisdiccional podrá delegar la admisión, desahogo o la valoración de pruebas, ni la emisión y explicación de sentencia respectiva, así como en el diverso numeral 47 que establece que el órgano jurisdiccional celebrará audiencias en la sala que corresponda, excepto si ello puede provocar una grave alteración al orden público, en cuyo caso se celebrarán en el lugar que para tal efecto designe el Órgano Jurisdiccional y bajo las medidas de seguridad que éste determine; en tanto que el arábigo 51 refiere que la videoconferencia en tiempo real u otras formas de comunicación que se produzcan con nuevas tecnologías, podrán ser utilizadas para la recepción y transmisión de medios de prueba y la realización de actos procesales.

En este sentido y atendiendo a que la tele-presencia es la tecnología a través de la cual un sistema de videoconferencia que actualmente se ha convertido en una herramienta cada vez más utilizada en

la Procuración y Administración de Justicia en las diversas entidades Federativas, ya que: 1) evita desplazamientos innecesarios, 2) acelera los procesos de decisión, 3) economizar de tiempos improductivos, 4) acelera los procesos de decisión, 5) mejorando la interacción entre los participantes, y 6) logra una conexión entre dos o más sedes, que pueden encontrarse a kilómetros de distancia unas de otras.

Razones las anteriores por las que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, determinó hacer uso de este sistema tecnológico, por lo que en acuerdo plenario 23-14/2015, emitido en fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, autorizó la **instalación y adaptación de "Salas de Tele-presencia"**, para desahogar diligencias, notificaciones y/o audiencias en procedimientos judiciales en que se involucren internos de alta peligrosidad y evitar en lo posible el traslado de su centro de reclusión para asistir a las diligencias señaladas en los respectivos procesos penales que se tramitan en diversa sede judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ello con el propósito de evitar evasiones, fugas o cualquier situación de riesgo con dichos internos, de igual manera cuando el caso lo amerite o bien a consideración del Juez o Magistrado ameriten el uso del sistema de tele-presencia.

En este contexto, se emiten los siguientes **LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TELE-PRESENCIA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TELE-PRESENCIA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Los presentes lineamientos generales son de orden público, de observancia general y obligatoria para los Órganos Jurisdiccionales, Unidades de Gestión Judicial, Unidades de Gestión Administrativa y áreas de apoyo judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que en el ámbito de sus respectivas competencias operen y hagan uso del sistema de tele-presencia en este Tribunal.

**ARTÍCULO 2. Objetivo.**

Regular de manera adecuada la operación y uso del sistema de tele-presencia en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cuando lo requieran previa determinación del Juez o Magistrado (s) competente, a efecto de que los imputados, acusados, sentenciados o reos, puedan a través de los medios tecnológicos, estar presentes de forma virtual en el recinto en donde se desahogará su audiencia para la recepción y transmisión de los medios de prueba correspondientes, la realización de actos procesales para el desahogo de las diligencias judiciales a larga distancia, así como las notificaciones previstas en los artículos 47 y 51 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y lograr con ello un proceso eficiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 1, 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los principios de oralidad, inmediación y economía procesal en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de estos lineamientos generales, se entiende por:

- I. Tele-presencia:** Tecnología que proporciona comunicación (bidireccional o multi-direccional) de manera directa, fluida y flexible de audio, video y datos de alta calidad, permitiendo a la sede receptora y emisora mantener una conversación simultánea, interactiva y en tiempo real.
- II. Sala de Tele-presencia:** Inmueble o espacio equipado con infraestructura tecnológica y adecuado mobiliario para lograr la comunicación remota entre dos o más sedes.
- III. Diligencia Urgente:** Aquellas diligencias judiciales que no admiten demora en su realización, so pena de vulnerar garantías o derechos humanos de las personas, cuando se justifique la urgencia de la diligencia.
- IV. Órgano Jurisdiccional:** Autoridad Jurisdiccional de esta entidad federativa (Jueces o Magistrados), que interviene y resuelve los asuntos de su competencia.
- V. Partes:** imputado, procesado, acusado, sentenciado o reo, su Defensor, el Ministerio Público, la Víctima u Ofendido y su Asesor Jurídico.
- VI. Tribunal:** Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- VII. Consejo:** Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
- VIII. DEGT:** Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
- IX. UGJ:** Unidad de Gestión Judicial en materia penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 4.** Se podrá hacer uso del sistema de tele-presencia, cuando:

- I.** El imputado, procesado, acusado, sentenciado o reo es considerado como de alta peligrosidad por el Juez o Magistrado (s) competente;
- II.** El Juez tenga conocimiento de que el imputado, procesado, acusado, sentenciado o reo pertenece a un grupo de delincuencia organizada;
- III.** El imputado, procesado, acusado, sentenciado o reo al que se le siga proceso diverso por el cual se encuentra interno en un centro de reclusión diferente al de la jurisdicción del Juez o Magistrado (s) de

la Ciudad de México, únicamente si y solo si ese centro cuenta con infraestructura tecnológica compatible;

- IV. El imputado, procesado, acusado, sentenciado o reo se encuentre enfermo o imposibilitado físicamente para asistir a la audiencia o a notificarse;
- V. A consideración del Juez o Magistrado (s) o solicitud de las partes, de la víctima, ofendido y/o asesor jurídico, se les pueda revictimizar.
- VI. Por casos fortuitos o de fuerza mayor, no sea posible la celebración de los actos procesales por los medios ordinarios;
- VII. Existan casos de urgencia justificada por el Juez o Magistrado (s) o Autoridad Federal;
- VIII. En casos en que se ponga en riesgo la integridad del imputado, procesado, acusado, sentenciado, reo o de alguna de las partes en el proceso.
- IX. Los órganos jurisdiccionales en materia civil, familiar y mercantil, realicen su solicitud debidamente justificada;
- X. Sea necesario recibir declaraciones de personas involucradas en el proceso;
- XI. En aquellos casos que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 5.** El uso del sistema de tele-presencia deberá ser determinado por el Juez o Magistrado (s) de manera fundada y motivada, de conformidad con las facultades, atribuciones y competencia establecidas en la ley.

**ARTÍCULO 6.** La solicitud para el uso del sistema de tele-presencia, se hará directamente por el Juez o Magistrado (s), tratándose del sistema procesal penal tradicional, en tanto que para el sistema procesal penal acusatorio, se hará a través de la UGJ que lo auxilie en el área administrativa, enviando la solicitud con al menos 5 días de anticipación, vía correo electrónico o por oficio a la DEGT, a efecto de que se verifique la disponibilidad de fecha y horario propuesto y en su caso indique si existen las condiciones para su realización.

**ARTÍCULO 7.** La solicitud para el uso del sistema de tele-presencia deberá contener los siguientes datos:

- I.- Nombre del imputado, procesado, acusado, sentenciado o reo;
- II.- Centro de Reclusión en donde se encuentra;
- III.- Carpeta de investigación judicializada o causa penal, con la que esté relacionado;
- IV.- Tipo de audiencia o diligencia a desahogar;
- V.- Juez o Magistrado (s) que presidirá la audiencia;
- VI.- Fecha y hora prevista para la celebración de la audiencia;
- VII.- Lista del personal del juzgado, sala penal o UGJ que acudirá a la realización del sistema de tele-presencia

**ARTÍCULO 8.** La DEGT dará respuesta inmediata a la solicitud, confirmando a la UGJ o al Juez o Magistrado, la fecha, hora, inmueble y lugar preciso en donde hará uso del sistema de tele-presencia.

En caso contrario, la DEGT informará vía correo electrónico, telefónica o por escrito, los motivos por lo que no puede hacer uso del sistema de tele-presencia en la fecha y hora solicitada, e informará las fechas alternas más cercanas para el uso de la misma, debiendo dejar constancias de la comunicación aludida en el presente párrafo.

**ARTÍCULO 9.** El Juez o Magistrado del sistema procesal penal tradicional y en su caso la UGJ que auxilien a los Jueces o Magistrados en el sistema procesal penal acusatorio, deberán notificar la fecha, hora, inmueble y nombre del imputado, procesado, acusado, sentenciado o reo, tanto al Juez o Magistrado (s) que presidirá la audiencia, a las partes procesales, como al titular del sistema penitenciario en donde se encuentre interno el imputado, procesado, acusado, sentenciado o reo; a fin de que se o los presente en el inmueble en donde se desarrollara el sistema de tele-presencia, al menos con 30 treinta minutos de antelación o el tiempo mínimo necesario, atendiendo a la premura de las diligencias, a la hora señalada para su desarrollo.

**ARTÍCULO 10.** La cancelación por parte de la DEGT para el uso del sistema de **tele-presencia**, se dará únicamente en los casos siguientes:

- a) Por interrupciones de energía eléctrica;
- b) Por fallas técnicas en los equipos y/o medios de comunicación; y
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En estos casos, el Juez o Magistrado (s) determinará la reprogramación de la fecha y horarios e informará a la DEGT, en términos del artículo 8 de los presentes generales, a fin de ponderar el principio de continuidad y concentración.

**ARTÍCULO 11.** En el caso de diligencia considerada como urgente, se solicitará a la DEGT con un mínimo de 5 cinco horas de anticipación, el uso del sistema de tele-presencia, quien realizará las gestiones necesarias e inmediatas para lograr el desahogo de la diligencia correspondiente.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TELE-PRESENCIA**

**ARTÍCULO 12.** La operación del sistema de tele-presencia, estará a cargo de la DEGT, por lo que, para llevar a cabo una sesión en dicho sistema, técnicamente se debe cumplir los requisitos señalados en el **anexo I**.

**ARTÍCULO 13.** La DEGT, es el área responsable de:

- I. Registrar y controlar la agenda de los horarios y lugares para el desahogo de las audiencias judiciales que requieran el uso del sistema de tele-presencia;
- II. Verificar periódicamente el adecuado funcionamiento del equipo realizando las pruebas que se estimen pertinentes, bajo el protocolo señalado en el **anexo II**;
- III. Custodiar las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, destinadas exclusivamente para el uso del sistema de tele-presencia, así como el equipo tecnológico y agendas;
- IV. Auxiliar técnicamente al personal del Juzgado o Sala penal y/o de la UGJ antes, durante y después del uso del sistema de tele-presencia.

**ARTÍCULO 14.** Previo al desarrollo de una audiencia a través del sistema de tele-presencia, la DEGT, llevará a cabo el protocolo señalado en el **anexo III**

## **CAPÍTULO III**

### **DE LAS REGLAS A SEGUIR EN EL USO DEL SISTEMA DE TELE-PRESENCIA**

**ARTÍCULO 15.** Para el uso adecuado del sistema de tele-presencia, deberá cubrirse los requisitos establecidos en el **anexo IV**.

**ARTÍCULO 16.** El personal del Juzgado, sala penal o UGJ según corresponda, previo al desarrollo de la audiencia, observará las formalidades establecidas en el **anexo V**.

**ARTÍCULO 17.** Los asistentes al desarrollo del sistema de tele-presencia, deberán observar lo siguiente:

- a) Vestir con los siguientes colores: blanco, negro y azul oscuro, a fin de que se registre adecuadamente la imagen en la cámara;
- b) El defensor del imputado, acusado, sentenciado o reo y personal de custodia asistente, deberá de colocarse en el camino a la puerta de acceso, evitando que su imagen aparezca durante el desarrollo de la diligencia;
- c) Al finalizar el desahogo de la diligencia el imputado, acusado, sentenciado o reo no podrán tener contacto con otra persona que no sea su defensor;
- d) Una vez concluida la citada diligencia el personal del Juzgado y/o de la UGJ deberá regresar a su centro de trabajo, evitando el contacto con el imputado, acusado o sentenciado, salvo para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas.
- e) Las demás que determine el Pleno del Consejo.

**Artículo 18.-** Durante el desarrollo del sistema de Tele-presencia queda estrictamente prohibido:

- a) Ingresar y portar todo tipo de armas, objetos o materiales que pongan en riesgo la seguridad de las personas;
- b) Ingresar y consumir alimentos, bebidas alcohólicas o fumar;
- c) Ingresar animales o mascotas de cualquier especie, excepto que dichos animales presten un servicio específico;
- d) Vestir con telas de rayas, cuadros, patrones complejos, telas que producen ruido con el movimiento, mangas demasiado amplias;
- e) Portar en los bolsillos artefactos que produzcan ruido excesivo, calzado que produzca ruido excesivo al caminar, ni portar gafas oscuras, cachuchas, gorras, sombreros o cualquier objeto que no permita ver con claridad el rostro, así como artículos de joyería, (queda prohibido el uso de aretes grandes, que puedan reflejar la luz y producir ruidos con el movimiento natural; así como el uso del teléfono celular o móvil; y
- f) Las demás casos que determine el Consejo.

## **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** Los presentes lineamientos generales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial y, para su mayor difusión, será publicado en el portal web del Poder Judicial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** El uso del sistema de tele-presencia será aplicable en un primer momento para los órganos jurisdiccionales en materia penal acusatorio adversarial y tradicional, hasta en tanto existan las condiciones materiales adecuadas, por lo que para los casos en que el uso del sistema de Tele-presencia sea solicitado por un Juez o Magistrado (s) de materia civil o familiar, se atenderá de acuerdo a su disponibilidad y la capacidad existente, debiendo cumplir los requisitos establecidos en estos lineamientos.

**Tercero.-** Lo no previsto en los presentes lineamientos generales será normado y resuelto por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, con base en la facultad que le confiere el artículo 122, apartado A, Base Cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción I del numeral 201 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, hacer del conocimiento de los Órganos Jurisdiccionales, así como de las Áreas Administrativas y de Apoyo Judicial del Tribunal Superior de la Ciudad de México, mediante la circular respectiva y/o comunicado oficial, según corresponda, de las disposiciones contenidas en estos lineamientos generales para su debida atención y cumplimiento.

#### **ANEXO I REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA UNA SESIÓN DEL SISTEMA DE TELEPRESENCIA**

- Un área destinada para el desarrollo de la sesión, que cuente con la rejilla de prácticas visible para la cámara y con las condiciones acústicas adecuadas.
- De ser el caso la rejilla de prácticas deberá contar con protección metálica y de cristal templado, con la máxima transparencia posible.
- Distancia focal de al menos 2 metros entre la cámara y la rejilla de prácticas.
- Iluminación suficiente con lámparas de luz fría al interior.
- Iluminación suficiente hacia el exterior.
- Ventilación apropiada.
- Mesa con sillas en color neutro y mate para tres personas, cuya construcción permita que sean distribuidas según las condiciones de la audiencia, sin interferir con la visibilidad de la imagen a captar.
- Las paredes deben estar pintadas en color beige mate o blanco, para evitar reflejos de la luz.
- Dos nodos de red con Jack RJ45 Cat 6.
- Seis contactos eléctricos regulados a 127 V.
- Un equipo de Telepresencia de marca Polycom modelo QDX / HDX 6000 el cual consta de:
  - a) Cámara de alta definición con movimiento.
  - b) Micrófono de superficie.
  - c) Pantalla de 50" con entrada HDMI ó RCA.
  - d) Bocinas ambientales.
  - e) No break.
- Una conexión de red con protocolo TCP/IP con 2 Mbps (1 Mbps de subida y 1 Mbps de bajada) de ancho de banda para comunicación entre equipos.
- Logística con el área de telecomunicaciones para la reservación del ancho de banda requerido.
- Línea telefónica.

#### **ANEXO II PROTOCOLO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO TÉCNICO DEL SISTEMA DE TELEPRESENCIA**

- I. Encendido de no break.
- II. Iniciar el funcionamiento del dispositivo de salida de video (pantalla, monitor, etc.).
- III. En el dispositivo de salida de video, revisar:
  - Suministro de energía eléctrica.
  - Selección de entrada.
  - Conexiones de audio y video (HDMI, etc.).
  - Configuración (brillantez, nitidez, contraste, color, etc.).
- IV. Iniciar el funcionamiento del equipo de telepresencia.
- V. En el equipo de telepresencia, verificar:
  - Suministro de energía eléctrica.
  - Salida de video.
  - Configuración de sistema.
  - Conexión y ancho de banda.
  - Salidas de audio
- VI. Iniciar el funcionamiento de los dispositivos de audio, tanto de entrada como salida (micrófonos, bocinas, amplificador, etc.).

- VII. En los dispositivos de audio, tanto de entrada como de salida, verificar:
- Suministro de energía eléctrica.
  - Conexión de micrófonos.
  - Conexión de bocinas.
  - Nivel de audio (ganancia) de micrófonos.
- VIII. Preparación del campo de visión de la cámara, así como predefinir tomas.

### **ANEXO III**

#### **ACCIONES PREVIAS AL INICIO DE LA COMUNICACIÓN DESDE LAS SALAS DE ORALIDAD**

1. Realizar llamada de telepresencia a la Sala de telepresencia del Reclusorio que corresponda.
2. Esperar respuesta a la llamada.
3. Validar la calidad de la imagen recibida por las cámaras.
4. Ingesta de la señal de audio y video hacia la sala de oralidad donde se llevará a cabo la audiencia.
5. Iniciar el funcionamiento de los dispositivos periféricos (los que apliquen):
  - Computadora.
  - Interfaz de computadora al equipo de telepresencia.
  - Línea telefónica.
  - Sistema de codificación para transmisión por Internet.
  - Revisar los dispositivos periféricos y su adecuada operación.

Para iniciar comunicación desde las Salas de oralidad en Reclusorios o cualquier otro inmueble (hospital), el personal de la DEGT deberá:

- Esperar llamada de telepresencia desde la Sala de Oralidad o inmueble en donde se encuentre el imputado, acusado, procesado, sentenciado o reo (hospital).
- Contestar llamada de telepresencia.
- Verificar claridad y nitidez de la señal de audio y video.
- Hacer constar la hora de inicio de la diligencia, la marca y número de serie del equipo que se esté empleando.

### **ANEXO IV**

#### **REQUISITOS PARA EL USO ADECUADO DEL SISTEMA DE TELEPRESENCIA**

- La sala deberá contar con iluminación artificial suficiente y controlable, al interior y exterior, ventilación adecuada.
- El mobiliario deberá ser de color neutro y mate para evitar reflejos de luz, de forma que permita a los participantes en otra sede, distinguir mejor la imagen transmitida, procurando en la medida de lo posible que el espacio no tenga ventanas.
- Cada mesa o escritorio deberá alojar a no más de tres personas.
- De acuerdo al número de participantes, el mobiliario puede disponerse de diversas formas de manera que permita el adecuado desarrollo de la diligencia y no interfiera ni con la visibilidad de la imagen que se capte o bien con la que se proyecte, ni con el audio de las voces que se reproduzcan.
- Deberá estar debidamente aislada de cualquier ruido que pueda interrumpir o alterar su desarrollo.

### **ANEXO V**

#### **FORMALIDADES QUE DEBE OBSERVAR EL PERSONAL QUE ASISTA AL DESARROLLO DEL SISTEMA DE TELEPRESENCIA**

- a) Hacer constar la hora de inicio de la diligencia, incluyendo de forma detallada la descripción, marca, modelo y número de serie del equipo o equipos que se estén empleando.
- b) Comprobar que la visibilidad de la imagen que en ese momento se esté proyectando sea nítida.
- c) Corroborar la audibilidad de las palabras que se articulen.
- d) Identificar debidamente a las personas que vayan a participar en la diligencia, procurando en todo momento, cerciorarse de su identidad y los medios empleados para tal efecto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad de México a 31 de enero de 2017

**MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE  
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**